

## Autorizan viaje de funcionarios del INDECOPI a Bolivia, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 200-2015-PCM

Lima, 7 de agosto de 2015

Vista la Carta N° 505-2015/PRE, de la Presidencia del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 248-2012-PCM, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de setiembre de 2012, se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros;

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 2° de la Resolución indicada, el Grupo de Trabajo Multisectorial se encuentra integrado, entre otros, por un representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI;

Que, mediante Carta N° 367-2015/PRE-INDECOPI, dicha entidad designó a los señores Ray Augusto Meloni García, Director de Signos Distintivos, y Rubén Trajtmán Kizner, Sub Director de Derecho de Autor, como miembros titular y alterno, respectivamente, ante la Comisión Bilateral Peruano-Boliviana de Lucha Contra el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros;

Que, mediante Oficio N° 45-2015-PRODUE/GTM PERÚ - BOLIVIA, el Presidente del Grupo de Trabajo Multisectorial, cursó invitación al INDECOPI a fin de que asista los días 13 y 14 de agosto de 2015, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, a la VI Reunión de la Comisión Bilateral Peruano-Boliviana de Lucha contra el Contrabando organizado en Productos Agropecuarios y otros;

Que, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad

Intelectual - INDECOPI, ha sometido a consideración la participación del señor Ronald Moisés Gastello Zárate, Secretario Técnico de la Dirección de Signos Distintivos (DSD), y del señor Rubén Isaias Trajtmán Kizner, Sub Director de la Dirección de Derecho de Autor (DDA), dado que su participación tendrá por objeto evaluar los resultados de las estrategias binacionales para erradicar el contrabando, la falsificación y la piratería, y así analizar las actividades ilícitas que afectan al erario e industria nacional y de ser el caso contribuir a replantear tales estrategias y acciones a efectos de salvaguardar los intereses del estado peruano;

Que, adicionalmente, es importante mencionar que INDECOPI participa en el Grupo Ad Hoc N° 2: Medidas Preventivas y Educativas para Fomentar el Comercio Lícito, el mismo que involucra aspectos sobre educación para el diseño y proyecto de un plan de comunicación para sensibilizar a la ciudadanía a fin de promover una cultura de respeto a la Propiedad Intelectual y rechazo a los productos piratas falsificados y provenientes del contrabando; medidas de prevención y educación para fomentar el comercio lícito, entre otros;

Que, es importante mencionar que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1033 y el Decreto Legislativo N° 1075, la Dirección de Signos Distintivos es la Autoridad Nacional competente encargada de registrar elementos de la propiedad industrial en el ámbito marcario, resolver conflictos entre los titulares de tales registros (así como de los derechos protegidos no inscritos) y desarrollar acciones de observancia de los derechos que tiene a cargo proteger, contando para tal efecto con potestades sancionadoras, destinadas a generar una cultura de respeto a los derechos de los titulares de marca;

Que, adicionalmente, la Dirección de Derecho de Autor promueve una cultura de respeto al derecho de autor y los derechos conexos y como parte de sus funciones se encarga de velar por el cumplimiento de las normas legales que protegen al autor, a los artistas, intérpretes y ejecutantes con respecto a sus obras, interpretaciones y ejecuciones, así como a todo titular de derechos sobre las mismas;

Que, en el marco de las funciones del INDECOPI, desde el año 2004 se vienen desarrollando acciones de cooperación entre la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y el INDECOPI, las mismas que en el marco del Decreto Legislativo N° 1092, sobre Medidas en Frontera para la protección de derechos

## El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: [dj@editoraperu.com.pe](mailto:dj@editoraperu.com.pe), precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

de autor, conexos y derechos de marca, se han potenciado por medio de un sistema de coordinación denominado Alerta Aduanas, a través del cual la Autoridad Aduanera, conjuntamente con los Veedores del INDECOPI, efectúan una continua supervisión de mercaderías importadas sospechosas, con el fin de informar a los titulares de marcas y dotarlos de la oportunidad de promover acciones contra los importadores que resulten responsables;

Que, la participación de los representantes del INDECOPI permitirá establecer lazos estratégicos con sus pares bolivianos para el trazado de estrategias que potencien nuestras agendas de defensa de los derechos de propiedad industrial en nuestros países, generando un espacio idóneo para el intercambio de información y experiencias en materia de observancia de estos derechos, dotando a su vez, a nuestro instituto de una valiosa oportunidad para consolidar su posicionamiento en la región;

Que, el viaje de los citados funcionarios resulta de interés nacional, por lo cual se estima necesario autorizar su participación. Los gastos por concepto de pasajes y viáticos en los que incurran los participantes, sean asumidos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI;

De conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; el Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias; y, Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Ronald Moisés Gastello Zárate, Secretario Técnico de la Dirección de Signos Distintivos (DSD) y del señor Rubén Isaías Trajman Kizner, Sub Director de la Dirección de Derecho de Autor (DDA), del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, del 12 a 15 de agosto de 2015, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total de viáticos	Total US\$
Ronald Moisés Gastello Zárate	782	370	2+1	1110	1892
Rubén Isaías Trajman Kizner	782	370	2+1	1110	1892

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los participantes deberán presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

1272078-6

## Disponen inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Carapo a la "Mancomunidad Municipal Río Caracha - MHUANCALUSA", en el Registro de Mancomunidades Municipales

### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 027-2015-PCM/SD

Lima, 4 de agosto de 2015

#### VISTOS:

Los oficios múltiples N° 02-2015-M-HUANCALUSA/PRES, N° 02-2015-MM-MHUANCALUSA/PRES, N° 03-2015-MM-MHUANCALUSA/PRES y N° 04-2015-MM-MHUANCALUSA/PRES y el Oficio N° 06-2015-MM-MHUANCALUSA/PRES; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal N° 07-2015-MDC/AYA de la Municipalidad Distrital de Carapo; el Acta de sesión ordinaria de Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Río Caracha - MHUANCALUSA" de fecha 03 de julio de 2015; los Oficios N° 269-2015-PCM/SD, N° 921-2015-PCM/SD, N° 1015-2015-PCM/SD y N° 1046-2015-PCM/SD; y los Informes N° 027-2015-PCM/SD-OGI-MIRA, N° 060-2015-PCM/SD-OGI-MIRA, N° 079-2015-PCM/SD-OGI-MIRA, N° 085-2015-PCM/SD-OGI-MIRA y N° 093-2015-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2°, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 348-2011-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la "Mancomunidad Municipal Río Caracha - MHUANCALUSA" en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta mancomunidad municipal está integrada por la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos y las Municipalidades Distritales de Sacsamarca y Santiago de Lucanamarca de la Provincia de Huanca Sancos, en el Departamento de Ayacucho;

Que, mediante los oficios múltiples N° 02-2015-M-HUANCALUSA/PRES, N° 02-2015-MM-MHUANCALUSA/PRES, N° 03-2015-MM-MHUANCALUSA/PRES y N° 04-2015-MM-MHUANCALUSA/PRES, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos y presidente de la "Mancomunidad Municipal Río Caracha - MHUANCALUSA" solicita la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Carapo de la Provincia de Huanca Sancos, en el Departamento de Ayacucho, a ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, por oficios N° 269-2015-PCM/SD, 921-2015-PCM/SD, 1015-2015-PCM/SD y 1046-2015-PCM/SD la Secretaría de Descentralización remite los Informes N° 027-2015-PCM/SD-OGI-MIRA, 060-2015-PCM/SD-OGI-MIRA, 079-2015-PCM/SD-OGI-MIRA y 085-2015-PCM/SD-OGI-MIRA que contienen las observaciones al trámite de inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Carapo a la "Mancomunidad Municipal Río Caracha - MHUANCALUSA";

Que, mediante el Oficio N° 06-2015-MM-MHUANCALUSA/PRES, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanca Sancos y presidente de la "Mancomunidad Municipal Río Caracha - MHUANCALUSA" presenta los documentos para subsanar las observaciones al trámite de inscripción de adhesión;

Que, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Río Caracha - MHUANCALUSA", en su artículo Vigésimo Tercero, señala que la adhesión de una municipalidad procede según el siguiente procedimiento: a) Informe